



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 530 -2022-GDUAAAT-GM-MPMN

Moquegua, 23 SEP. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0006355, el Expediente Administrativo N° 2219726, de fecha 17/06/2022, presentado por el administrado; Señor RUSBEL ERIC EUGENIO PARISACA, identificado con D.N.I N° 45251181, con domicilio en el Lote N° 6 Manzana "B" Asociación de Vivienda "Espíritu Santo", perteneciente al Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen-Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Supremo N° 114-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, modificación en su artículo 26° Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°; Ordenanza Municipal que ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, aprobada el 23 de febrero del 2018 y publicada en el Diario el Peruano el 11 de marzo del 2018, modificación en su artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: Muy Grave 05% UIT, Grave 04% UIT, Leve 03% UIT; pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2021-MPMN, de fecha 04/05/2021, se acordó 1°.- APROBAR, la incorporación del Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua, con "Partida Registral N° 11029152", al Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial;

Que, a través del Memorandum N° 061-2021-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 18/08/2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite información solicitada y remitida a través de la Carta N° 0121-2021-KMNP, de fecha 16/08/2021, expedido por la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto – Asistente Técnico de la SGPCUAT, quien emite OPINIÓN TÉCNICA del SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, respecto a la MODIFICACIÓN DE NOMENCLATURA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ESPIRITU SANTO, indicando que bajo el Decreto Supremo N° 130-2001-EF., publicado el 02 de julio de 2001, en el cual se dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública, pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, se aprobó el Plano de Subdivisión del Sector 1A-4 (año 2014) del C.P. Chen Chen. Sector conformado por las manzanas A, B, C, D, E; F, G, H, I, J, K, L, N, Ñ, O, P. Asimismo indicar que el terreno sobre el cual se ubica el área de terreno antes mencionado, se ubica en el Sub Sector 1A-4, cuyo polígono matriz que se encuentra inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en la Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 220,425.66 m². Posteriormente la Habilitación Urbana Residencial y Anotación de Independización se realiza en mérito a la Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAAAT-GM/MPMN, de fecha 07/08/2018, que resuelve en su Artículo Primero: APROBAR el Plano de Trazado y Lotización del SUB SECTOR 1A-4, SECTOR CHEN CHEN, para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI (...), Artículo Segundo: Inscribir definitivamente el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-4 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, así como la independización de los lotes en la Oficina del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua (...), inscripción vigente a la fecha, inscrito en la Partida Electrónica N° 11029152, incorporado al PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425.66 m², cuya lotización cuenta con 275 lotes de vivienda, mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2021-MPMN, de fecha 04/05/2021; finalmente concluye que la Asociación de Vivienda Primero de Julio, en su distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaban sobre las manzanas denominadas N, M, Ñ, y O, cambiando su denominación y emplazamiento por las manzanas E, C y D. adjuntando un cuadro comparativo de la habilitación urbana inscrita en el año 2014 (derogado) y el plano de trazado y lotización inscrita en el año 2020 (vigente); donde se verifico que la denominación anterior es el Lote 9 Manzana B de la asociación de Vivienda Espíritu Santo del Centro Poblado de Chen Chen; y donde; actualmente es la Mz. "B" Lote 6, Asociación de Vivienda "Espíritu Santo", perteneciente al Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen-Moquegua con Partida Electrónica N° 11043764;

Que, de conformidad con el Artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, pacífica y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que mediante el Informe N° 097-2022-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 16/08/2022, y el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 074-2022, de fecha 26/07/2022; el Inspector del PROMUVI, informa que se ha procedido a inspeccionar el Lote N° 6 Manzana "B" Asociación de Vivienda "Espíritu Santo", perteneciente al Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen-Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, según la inspección los administrados declara como su carga familia a sus menores hijos de iniciales B.R.E.C., y M.D.E.C., las mismos que se encontraron al momento de la inspección, se hace constar que el inmueble se encuentra construido con ambientes erigidos con módulos de madera falso piso y techados con calaminas; el inmueble consta de; (01) sala/comedor, (02) dormitorios, (01) servicio higiénico. Cabe señalar que, de las edificaciones antes expuestas, se ocupa un área total aproximada de 68 m² en el predio inspeccionado; es necesario precisar que en los ambientes antes expuestos se observó: camas, camas, cómoda, ropero, DVD, TV, radio, prendas de vestir, mesas, sillas, licuadora, repostero, cocina a gas, refrigeradora, y demás utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia en el predio en cuestión. Dicho predio cuenta con los servicios básicos de agua (pileta pública), luz pública y desagüe (pozo séptico), en el inmueble habitan los poseedores y su familia, quienes denotan vivencia en el predio, se adjunta inspección y fotos, se adjunta la Acta de Visita Inspectiva N° 074-2022 (De Parte) y el Panel Fotográfico;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...]" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la **CARPETA N° 0006355**, se evidencia que el recurrente Señor **RUSBEL ERIC EUGENIO PARISACA** ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como son los siguientes documentos: **1) DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS - ANEXO 01**, de fecha 14/06/2022, efectuada por el recurrente en la que declaran que perciben ingresos mensuales por el monto de: S/. 1,200.00 soles, al realizar labores como: comerciante, con firma certificada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° de 901). **2) DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE - ANEXO 02**, de fecha 14/06/2022, donde el recurrente declara que residen de modo permanente desde hace 09 años en el lote, con firma certificada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° de 901). Asimismo, los administrados con la finalidad de acreditar su posesión adjuntan lo siguiente: para el presente caso los poseesionarios acreditan posesión pacífica pública y continua desde el año 2014. a) para el presente caso el poseionario acreditan posesión pacífica pública y continua desde el año 2013. a) Acta de Constatación de Posesión de Lote de Terreno, de fecha 29/07/2013, que acredita que el poseionario Señor RUSBEL ERIC EUGENIO PARISACA, siendo dirección anterior Lote 9 Manzana B, Asociación de Vivienda Espíritu Santo del Centro Poblado de Chen Chen; y donde actualmente viven en el Lote N° 6 Manzana "B" Asociación de Vivienda "Espíritu Santo", perteneciente al Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen-Moquegua, emitido por el Juez de Paz del Juzgado de Paz del Centro Poblado Chen Chen, Profesor Estandislaio Gilmer Felipe Hécacán; b) Constancia de Posesión N° 981-2019-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN de fecha 10/12/2019, certificando al administrado su posesión. Y el Documento Nacional de Identidad del recurrente donde señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director. **3) DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 03**, de fecha 14/06/2022, donde el recurrente declara que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el Señor Percy 4) **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, con fecha 14/06/2022, que su estado civil es de soltero no habiendo contraído matrimonio civil en ninguna municipalidad a nivel nacional, con firma certificada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° de 901). **5) DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 14/06/2022, donde el recurrente declara como carga familiar a sus menores hijos de iniciales B.R.E.C., y M.D.E.C., con firma certificada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° de 901). Y los DNIs con firma certificada por el señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 901; adjuntando copia del DNI de sus menores hijos; el recurrente adjunta para validez del procedimiento Acta de Compromiso por mutuo acuerdo donde Doña Julia Petronila Cardenas Flores decide otorgar la tenencia de los menores antes mencionados a favor del Señor RUSBEL ERIC EUGENIO PARISACA, conforme a los términos y condiciones descritos en el acta. **6) DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 14/06/2022, declarando que el recurrente no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° de 901), indicando que el recurrente Señor RUSBEL ERIC EUGENIO PARISACA, no registran predio alguno. **8) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con Código de verificación N° 32081920, con fecha 31/05/2022, indicando que el recurrente no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua.

Así también han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como Pago por concepto de: **Multa muy grave - PROMUVI: Inspecciones: Adjudicación de lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización: Acta de Autorización de Posesión y Acta de Compromiso Autorización de Reversión: Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo**; cuyos pagos fueron efectuados mediante Recibo N° 0395170; de fecha 14/06/2022. Asimismo se adjunta copia de Documento Nacional de Identidad N° 45251181, de los poseesionarios donde se señala su "Dirección Domiciliara en el Lote N° 6 Manzana "B" Asociación de Vivienda "Espíritu Santo", perteneciente al Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen-Moquegua; estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentada por el administrado Señor RUSBEL ERIC EUGENIO PARISACA, quien, responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2219726, se aprecia que el poseionario del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el Primer y Segundo párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la "Inscripción en el Padrón Definitivo" de Adjudicación del lote referido a los administrados; Señor RUSBEL ERIC EUGENIO PARISACA;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visiones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo al administrado: Señor RUSBEL ERIC EUGENIO PARISACA, identificado con D.N.I N° 45251181; con el Lote N° 6 Manzana "B" Asociación de Vivienda "Espíritu Santo", perteneciente al Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen-Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica N° 11043764, de la Oficina Registral Moquegua / Zona Registral N° XIII - Sede Tacna (SUNARFP); por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

MGR. LENIA VANESSA MONTALVO BUTRÓN
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental
y Asendicionamiento Territorial